

Resolución de Presidencia

N° 0040-2022-INGEMMET/PE

Lima, 17 de mayo de 2022

VISTOS: El Memorando N° 0032-2022-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración, los Informes N°s. 0052-2022-INGEMMET/GG-OA-UP y 0149-2022-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal, el Memorando N° 0113-2022-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0114-2022-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM (en adelante, ROF del INGEMMET);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 del ROF del INGEMMET, el personal del INGEMMET está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con relación a las medidas en materia de personal, exceptúa de la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, en el siguiente supuesto: *“c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. (...)”*;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF señala que la cobertura de plazas prevista en el Presupuesto Analítico de Personal (en adelante, PAP), se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que

haga sus veces; asimismo, el numeral a) de la Tercera Disposición Transitoria de la citada norma, establece que el ingreso de personal solo se efectuará cuando se cuenta con plaza presupuestada;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; asimismo, el artículo 6 de la citada ley, señala que para la convocatoria del proceso de selección se requiere, entre otros, la existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro para Asignación de Personal (en adelante, CAP) y en el PAP;

Que, el artículo 8 de la referida Ley N° 28175, señala que el procedimiento de selección se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato, debiendo realizarse la convocatoria por medios de comunicación de alcance nacional y en el portal informático respectivo;

Que, mediante Informe N° 0052-2022-INGEMMET/GG-OA-UP del 09 de febrero de 2022, la Unidad de Personal señala que durante el año 2022, en el INGEMMET, se ha producido el cese de personal sujeto al régimen laboral de la actividad privada, cuyo cargo se encuentra debidamente comprendido en el CAP, por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, existe una (01) plaza vacante que puede ser convocada para ser cubierta, vía concurso público de méritos, durante el presente ejercicio 2022, según se detalla a continuación:

Plaza	Cargo Estructural	Nivel Rem	UO	Motivo de Cese	Fecha de Cese	Documento de Referencia
006	Secretaria	T-5	PE	Límite de edad	22.01.2022	Resolución de Presidencia N° 0006-2022-INGEMMET/PE

Que, mediante Memorando N° 0113-2022-INGEMMET/GG-OPP de fecha 16 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite y hace suyo el Informe N° 0076-2022-INGEMMET/GG-OPP-PRES, el cual señala que la cobertura de la plaza vacante contemplada en el CAP del INGEMMET y generada durante el periodo 2022, se encuentra en el supuesto previsto en el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 31365, que se cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir los gastos de ejecución en la planilla que generaría la cobertura de dicha plaza, y que se cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para garantizar la sostenibilidad de su financiamiento por los años fiscales siguientes;

Que, la Unidad de Personal mediante Informe N° 0149-2022-INGEMMET/GG-OA-UP del 22 de marzo de 2022, recomienda se expida el acto resolutorio que autorice el concurso público de méritos, así como la conformación del Comité Evaluador encargado de llevar a cabo dicho concurso público;

Que, mediante Informe N° 0114-2022-INGEMMET/GG-OAJ del 12 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar la realización del concurso público de méritos de una (01) plaza vacante contemplada en el CAP del INGEMMET, por cuanto se encuentra en el supuesto previsto en el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 31365 y se cuenta con los créditos presupuestarios suficientes para financiar el referido gasto y su

sostenibilidad en los años fiscales siguientes, así como conformar el Comité Evaluador encargado de llevar a cabo el referido Concurso Público;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, corresponde autorizar la realización del Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza vacante contemplada en el CAP del INGEMMET, así como conformar el Comité Evaluador encargado de llevar a cabo el referido Concurso Público de Méritos;

Con el visado de la Gerencia General, de las Oficinas de Administración, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. AUTORIZAR la realización del Concurso Público de Méritos para cubrir una (01) plaza vacante del CAP del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Plaza	Cargo Estructural	Nivel Rem	UO	Motivo de Cese	Fecha de Cese	Documento de Referencia
006	Secretaria	T-5	PE	Límite de edad	22.01.2022	Resolución de Presidencia N° 0006-2022-INGEMMET/PE

Artículo 2. CONFORMAR el Comité Evaluador encargado de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- José Eduardo Casas Ávila, en representación de la Unidad de Personal, quien lo preside.
- Jorge Eduardo Chira Fernández, en representación de la Presidencia Ejecutiva.
- Bebelú Rocío Morris Castillo, en representación de la Alta Dirección.

Artículo 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Evaluador designados en el artículo 2.

Artículo 4. DISPONER que el Comité Evaluador a que se refiere el artículo precedente, se instale en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución, teniendo a su cargo la organización, conducción y ejecución del Concurso Público de Méritos, debiendo informar sobre el resultado del mismo a la Presidencia Ejecutiva y a la Gerencia General.

Artículo 5. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.